



**1 1 2 9 / 2 6**  
**ORDENANZA NRO.....**

**VISTO:**

El encuentro mantenido el día 13 de marzo de 2026 entre representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, integrantes de este Cuerpo Deliberativo y referentes del sector de taxis de la ciudad de General Pico; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho encuentro se realizó en cumplimiento del procedimiento establecido por el artículo 27mo de la ordenanza 1110/25 el cual dispone la conformación de una mesa de trabajo integrada por el Ejecutivo, el Legislativo y el sector de taxis destinada al análisis de la tarifa a implementar", contemplándose bajada de bandera, unidad de ficha, espera y tarifa nocturna, durante lo cual se podrá considerar la fórmula polinómica a fin de analizar y eventualmente sugerir la concreción de los ajustes necesarios al cuadro tarifario, cuyas modificaciones entrarán en vigencia a partir de la promulgación de la respectiva Ordenanza aprobatoria.

Que, según la normativa vigente, este análisis debe efectuarse de manera trimestral durante cada año calendario, a fin de sugerir y concretar los ajustes necesarios que garanticen la sostenibilidad de la prestación ante las variaciones de costos.

Que, habiéndose cumplido esta instancia de análisis prevista para el periodo actual, corresponde dar curso a la modificación de las tarifas mediante la presente norma.

Que es facultad de este Concejo Deliberante legislar sobre las tarifas de servicios públicos locales, buscando un equilibrio entre la rentabilidad del sector y la accesibilidad para los usuarios.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

**Artículo 1ro.:** Aprobar el nuevo cuadro tarifario para el Servicio de Taxis de la ciudad, el cual entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.

**Artículo 2do.:** Establecer las tarifas del servicio bajo las siguientes bases:

- Bajada de Bandera: Pesos dos mil doscientos setenta y siete con cero centavos (\$2.277,00).
- Unidad Ficha (cada 90 metros): Pesos ciento setenta y cinco con quince centavos (\$175,15).
- Espera (por minuto): El equivalente a dos (2) fichas, fijándose en pesos trescientos cincuenta con treinta centavos (\$350,30).
- Unidad Ficha Tarifa Nocturna (cada 90 metros): Pesos ciento ochenta y tres con ochenta y nueve centavos (\$183,89).

**Artículo 3ro.:** Disponer que las unidades móviles deberán registrar en sus respectivos relojes ticketeros o tarifadores digitales únicamente los valores estipulados en la presente norma, siendo obligatoria su exhibición para el usuario.

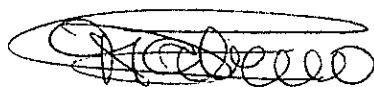
**Artículo 4to.:** Encomendar a la Dirección de Prevención y Seguridad Ciudadana, la fiscalización y control del cumplimiento de lo aquí dispuesto.



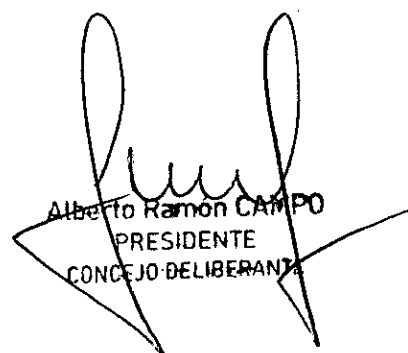
**Artículo 5to.:** Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 26 días del mes de marzo de 2026.

Votos Afirmativos (7): CABRINO, CAMPO, GARCIA, GOMEZ, RAIMONDI, REYNA, VAZQUEZ.- Votos Negativos (5): ANANIA, ARIAS, CAPELLINO, FORTE, GETTE.-

  
Lic. María Daniela CABRINO  
SECRETARIA  
CONCEJO DELIBERANTE



  
Alberto Ramon CAMPO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE